



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Callao, 20 de enero del 2023

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 10-2023-DIGA-UNAC

VISTO: el Oficio N° 078-2023-UNAC-DIGA/OASA recibido el 20 de enero de 2023, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el Artículo 239 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las funciones del Director General de Administración es la de conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Pudiéndose delegar facultades, relacionadas, a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, mediante Resolución Rectoral N°007-2023-R, de fecha 09 de enero del 2023; por el cual, la Dirección General de Administración, tiene facultades delegadas por el Titular de la Entidad, para aprobar el Plan Anual de Contrataciones y modificatorias al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, así como supervisar su ejecución y evaluación; de conformidad con lo establecido, en su literal a), que a la letra dice: (...) "a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y modificatorias al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, así como supervisar su ejecución y evaluación"

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; el Contenido del Plan Anual de Contrataciones: el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; y el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, los numerales 6.1, 6.2, 6.3 del Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del Art. VI Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; y las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, con Resolución N° 845-2022-R del 30 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao;



Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite a la Directora General de Administración el Oficio N° 078-2023-UNAC-DIGA-OASA del 20 de enero de 2023, señalando lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a los numerales 7.4. y 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, al Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante lo cual concluye que conforme a lo establecido en la normativa antes citada y considerando que se cuenta con la habilitación presupuestal para cuarenta y un procedimientos de selección que detalla en el Anexo N° 01, opina que corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, adjunta el Oficio N° 0055-2023-OPP del 13 de enero de 2023 por el cual el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la habilitación presupuestal para la contratación y/o adquisición de “APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023”, por un monto total de S/ 10,010,365.00 (Diez millones diez mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles);

Estando a lo fundamentado, a la normativa acotada y, en uso de las facultades conferidas con Resolución Rectoral N° 007-2023-R.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 – PAC 2023, con cuarenta y uno (41) procedimientos de selección, por un monto de S/. 10,010,365.00 (Diez millones diez mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles) según el Anexo N° 01 presentado por la Unidad de Abastecimiento, el cual forma parte de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, proceda a la INCLUSIÓN de las contrataciones de bienes, servicios y obras previstas para el presente año fiscal 2023, requeridas por las diferentes áreas usuarias de la Universidad Nacional del Callao en el menor plazo posible para la debida programación de recursos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio presupuestario, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones que aprueba, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de expedición; asimismo, el Plan Anual de Contrataciones puede ser revisado y adquirido por los interesados en la Unidad de Abastecimiento, abonando el costo de la reproducción, en la siguiente dirección: Av. Sáenz Peña 1066 Bellavista, Callao

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución Directoral en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora